

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de marzo de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 08 "Sector Autopartes", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Soc. Maite Ciarniello y la Dra. Andrea Custodio, Por la Delegación Empresarial: (Cámara de Fabricantes de Componentes Automotores): los Dres. Daniel Turcatti, Fabrizio Rossi, Gonzalo Irrazabal y el Dr. Mauricio Santeiguini, éste último por la empresa Lucca Seat Cover S.A., y Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. César Acosta y Walter Santos, en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Con fecha 9 de marzo de 2017 se suscribió acuerdo en el seno de la Comisión de Categorías de la industria de airbags, el que fue aprobado por la empresa TAKATA y UNTMRA.

SEGUNDO: Este Consejo recibe dicho acuerdo arribado en Sede de la Sub-Comisión de Categorías del Grupo 08 Subgrupo 02, aplicable a la Industria de Airbags de fecha 9/03/2017.

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Mauricio Santeiguini
Abogado
Mat. 8040

Maite Ciarniello
MTSS

ACUERDO SUB - COMISIÓN CATEGORIAS: En la ciudad de Montevideo, el día 9 de marzo 2017, ante la Dirección Nacional de Trabajo representada en este acto por la Dra. Andrea Custodio y la Soc. Maite Ciarniello, comparecen: Por una parte: en representación del subsector fabricación de airbags el Dr. Gonzalo Irrazabal, y Por otra parte: La UNTMRA representada Walter Santos y César Acosta, quienes celebran el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 31/8/2016 se firmó acta de acuerdo de instalación de la Comisión de Categorías prevista en el convenio de Formación del subgrupo Autopartes.

SEGUNDO: Definición de categorías. Las partes han acordado al respecto, que la definición de categorías vigente en el sub-sector de fabricación de airbags es la siguiente:

OPERARIO AL INICIO: Es aquel trabajador que ingresa y trabaja cumpliendo los 60 jornales.

OPERARIO PRÁCTICO: Es el trabajador que realiza tareas de repetición mecánica manual, no trabajando en máquinas.

OPERARIO LOGISTICO I AIRBAG: Trabaja en tareas logísticas en general de apoyo a las líneas de producción, corte, costura, doblado, acondicionamiento de materia prima (incluye bobinado), embalaje y disposición de mercaderías bajo instrucciones dadas y uso de PC.


OPERARIO LOGISTICO II AIRBAG: Trabaja en tareas logísticas en general de apoyo a las líneas de producción corte, costura, acondicionamiento, embalaje disposición de mercaderías, manejo de elevador, disposición y destrucción de material de desecho y uso de PC.


MAQUINISTA I AIRBAG: Realiza costuras simples de unión en máquina manual y automática, corte en línea de costura, verificación de producto


en proceso, autocontrol y empaque, perímetro automático y uso de PC.


MAQUINISTA II AIRBAG: Realiza costuras simples de unión en máquina manual y automática, corte en línea de costura, verificación de producto en proceso, autocontrol y empaque, perímetro manual y automático y uso de PC.

CORTADOR I AIRBAG: Es aquel trabajador que abastece las máquinas de corte de acuerdo a los distintos requerimientos del proceso. Realiza extienda manual y uso de PC.


 **CORTADOR II AIRBAG:** Es aquel trabajador que abastece las máquinas de corte de acuerdo a los distintos requerimientos del proceso, uso de PC. Realiza extienda manual. Trabaja la máquina de corte manual y automática.

 **CONTROL DE CALIDAD AIRBAG:** Es aquel trabajador que inspecciona materia prima, producto semi-terminado y el producto final y es el responsable de su liberación al cliente interno y externo, uso de PC.

 **CAPACITADOR AIRBAG:** Es aquel trabajador que realiza tareas de capacitación en cualquier área y/o procesos productivos tanto en producción como nuevos productos, registra y documenta resultados y trabaja en cualquier proceso productivo en caso de ser necesario, uso de PC.

 **DOBLADOR AIRBAG:** Es aquel trabajador que realiza doblado de airbags, inserta componente metálico, autocontrol y hace verificación, uso de PC.

LIDER DE EQUIPO AIRBAG: Es aquel trabajador que además de realizar actividades de la línea, lidera equipos de trabajo sin tener potestad de sanción. Trabaja en cualquier proceso de producción y hace uso de PC.



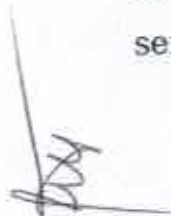
4

TECNICO DE MANTENIMIENTO INICIAL AIRBAG: Realiza el mantenimiento preventivo, correctivo y mejora continua de todas las máquinas, herramientas y mesas de doblado, la infraestructura de planta, completa documentación y realizar informes, además de uso de PC, por un periodo de 6 meses.

TECNICO DE MANTENIMIENTO NIVEL I AIRBAG: Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y mejora continua de todas las máquinas, herramientas y mesas de doblado, la infraestructura de planta, completar documentación, enseñar a Técnicos iniciales y realizar informes, además de uso de PC. Posee el dominio del 100% de la tecnología existente en planta, el trabajador permanecerá en esta categoría por un periodo mínimo de 2 años.

TECNICO DE MANTENIMIENTO NIVEL II AIRBAG: Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y mejora continua de todas las máquinas, herramientas y mesas de doblado, la infraestructura de planta, completar documentación, capacitar y realizar informes, además de uso de PC. Posee el dominio 100% de la tecnología existente en planta, requisito indispensable 2 años mínimo en categoría anterior.

TERCERO: Salarios mínimos. Las partes acuerdan que los salarios mínimos por categoría nominales al final del convenio vigente, 30/06/2018, serán los que surgen de la siguiente tabla:



Categorías	VALOR AL 30/06/2018
OPERARIO AL INICIO	99,68
OPERARIO PRÁCTICO	124,12
OPERARIO LOGISTICO I AIRBAG	134,88
CORTADOR I AIRBAG	148,27
MAQUINISTA I AIRBAG	148,27
MAQUINISTA II AIRBAG	162,83
CORTADOR II AIRBAG	162,83
OPERARIO LOGISTICO II AIRBAG	162,83
DOBLADOR AIRBAG	162,83
CONTROL DE CALIDAD AIRBAG	172,33
CAPACITADOR AIRBAG	164,12
LIDER DE EQUIPO AIRBAG	213,1
TECNICO DE MANTENIMIENTO INICIAL AIRBAG	162,11
TECNICO DE MANTENIMIENTO NIVEL I AIRBAG	182,5
TECNICO DE MANTENIMIENTO NIVEL II AIRBAG	200,75

CUARTO: El presente acuerdo se elevará al Subgrupo 02 para su recepción y posterior registro y publicación.

En señal de conformidad se firman 7 ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicadas.

Yule Carrillo
MTSS

MTSS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de marzo de 2017

Pase a División Documentación y Registro.


JUAN ALBERTO CASTILLO
Director Nacional de Trabajo
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

20 MAR 2017

Reg. Con el N° 1462 2017
Grupo 02

Montevideo,
Folio 01 al 06
Sub-Grupo 02

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado


Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro